

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS PLURINACIONALES DE CHUQUISACA  
*¡Trabajando rumbo al Bicentenario!*



Sucre, 23 de noviembre de 2021  
CITE: B.A.P.CH. N° 797/2021

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
100	
24 NOV 2021	
HORA 08:50	FIRMA
REGISTRO N° FOIAS 705	<i>[Firma]</i>

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
23 NOV 2021	
HORA 14:28	FIRMA
REGISTRO N° FOIAS	<i>[Firma]</i>

Hermano:  
Diputado Freddy Mamani  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
La Paz.-

REF.: REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR Y AMPLIAR EL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

PL 000=21

Hermano Presidente:

En mi Calidad de Diputado Nacional perteneciente a la Cámara de Diputados, tengo el deber de contribuir, coadyuvar y fomentar las distintas iniciativas ciudadanas, una de las cuales es la importante inversión a corto, mediano y largo plazo, que influye en la reactivación económica, la futura calidad de vida y la prosperidad de nuestra población en especial del Departamento de Chuquisaca.

En el marco de la potestad conferida por el art. 162.I.1 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 158.I.3, que nos otorga la facultad de proponer iniciativas legislativas ciudadanas ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; presento y remito el **Proyecto de Ley**, que tiene por objeto **modificar y ampliar el plazo** para la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresar a ustedes las consideraciones de nuestra mayor distinción de estima.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Dip. Félix Gustavo Cuellar Velasco  
PRESIDENTE  
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS  
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA





## FUNDAMENTO LEGAL

Ley N° 1227, 3 de enero de 1991, Contratos con el BID., aprueban los Préstamos suscritos en La Paz, el 30 de noviembre de 1990, por \$us. 40 y 20 millones, destinados al Programa Global de Crédito Regional para el Desarrollo Urbano y Saneamiento (PRODURSA); Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, 5 de junio de 2012, Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda; Ley N° 803, 9 de mayo de 2016, 09 DE MAYO DE 2016.- LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, Ley N° 915, 28 de marzo de 2017, 22 DE MARZO DE 2017, Modifica en la legislación boliviana, la denominación de los ex-Ministerios de Autonomías, de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, y de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional, y de Hidrocarburos; además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte; Ley N° 1227, 23 de septiembre de 2019, LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 247 MODIFICADO POR LA LEY N° 803 Y LA LEY N° 915 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA; Reglamento a la Ley de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, DS N° 4273, 26 de junio de 2020; REGLAMENTO A LA LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA., respectivamente, establece su aplicación en el Programa de Regulación de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda (PROREVI), bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. PROREVI que tiene entre sus funciones:

- Difundir los objetivos, alcances y resultados del proceso de regularización; brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a los actores involucrados en el proceso de regularización; realizar seguimiento a los procesos de regularización; diseñar e implementar el Sistema Informático de Registro; y verificar la información a objeto de evitar la doble regularización. Los objetivos son los de apoyar a las personas que no posean títulos propietarios de construcciones de viviendas o que tengan fallas en la titulación de la propiedad urbana, debido a datos erróneos en la identidad, o en la información técnica de sus documentos, siempre y cuando demuestren que hayan vivido en esas propiedades hasta el año 2007 o antes.

- Asimismo, facilitar el trámite de transferencia de la propiedad pública sean Ministerios, Fuerzas Armadas, Alcaldías, Gobernaciones, etc., en favor de personas que cuenten con viviendas construidas en terrenos públicos.
- 
- Finalmente, apoyar en la tramitación de títulos en procesos legales ante autoridades judiciales.

  
Dip. **Gustavo Cuellar Galdos**  
PRESIDENTE  
BRIGADA DE ASAMBLISTAS  
MUNICIPALES DE CHUCUISACA



## JUSTIFICACIÓN y MOTIVOS

El presente Proyecto al igual de las leyes señaladas en el fundamento legal sobre la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA**, tienen su justificación y motivos en cuanto se refiere a la **ampliación del plazo para REGULARIZAR EL DERECHO PROPIETARIO DE LAS ÁREAS URBANAS DE NUESTROS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.**

El presente Proyecto de Ley beneficiara a nuestros **Hermanos de 10 Municipios** como ser **Zudáñez, Yotala, Mojocoya, Las Carreras, Yamparaez, Tomina, San Lucas, Tarabuco, Huacareta y Sucre** del Departamento de Chuquisaca.

El presente Proyecto de Ley brindara para que El PROREVI que atienda con mayor frecuencia los trámites que corrigen errores de identidad, además de subsanar los trámites con errores técnicos.

También el Proyecto de Ley tendrá la facultad de generar la atención a los tramites que requieren correcciones en los datos técnicos, pues dependen de una serie de factores que deben ser atendidos por los municipios, cuyas normas no siempre están actualizadas, como la ampliación de la mancha urbana mediante procesos de homologación tramitados ante el Viceministerio de Autonomías o tal el caso de la planimetría que por su característica implica trabajos técnicos especializados.

El Proyecto de Ley brindara las acciones de regularización que realiza el PROREVI, ya que muchas veces se realizan trabajos en ámbitos que están fuera de sus competencias y con una serie de actores cuales se hace difícil una relación interinstitucional.

Los plazos que se brindan para que los Municipios regularicen su derecho propietario realmente es muy corto e inclusive se tiene el Problema de la Resolución Ministerial de Homologación del Radio Urbano.

Por todo lo indicado, es preciso realizar un proceso de reflexión, que establezca con rigor (cuantitativo y cualitativo) sobre la misma norma, su nivel de cumplimiento, alcance y efectos, desde la óptica de los actores institucionales y desde la perspectiva de los beneficiarios del Programa, se debe también analizar y discutir los procesos de informalidad en la ocupación del suelo urbano, regulación de la propiedad urbana y los sistemas de regularización del derecho de propiedad urbana, para destacar los problemas cotidianos y también los estructurales, sus causas, efectos y propuestas de solución por lo cual se proyecta el Presente Proyecto de Ley.

  
Dr. Juan Gustavo Cuella Villos  
PRESIDENTE  
BRIGADA DE ASAMBLEAS  
MUNICIPALES DE CHUQUISACA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULOS 1 (OBJETO).

PL 009-21

La presente Ley, tiene por objeto modificar y **ampliar el plazo** para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda en el Departamento de Chuquisaca.

ART. 2 (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN)

II. Están legitimados para accionar procesos judiciales en el marco de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado por la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, a su vez modificado por Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, las poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios, en el plazo de:

- a) Hasta **cuatro (4) años** computables a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de homologación del área urbana por el Ministerio de la Presidencia, para los asentamientos humanos a ser delimitados como área urbana por el Gobierno Autónomo Municipal.
- b) Hasta **tres (3) años** computables a partir de la publicación de la Ley, para los Municipios que cuenten con radios o áreas urbanas aprobadas con Ley Nacional, radio o áreas urbanas homologadas mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial.



Dr. Justino Caellar Vilca  
PRESIDENTE  
BRIGADA DE ASAMBLEAS  
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA